

BOLETIN

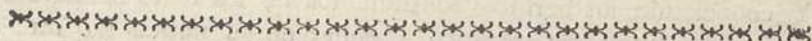


OFICIAL

DE LA PROVINCIA

DE CÓRDOBA.

MARTES 29 DE ABRIL DE 1834.



ARTICULO DE OFICIO.

Subdelegacion principal del Fomento de la Provincia de Córdoba. = Por el Sr. Subdelegado principal de Fomento de la provincia de Lérida se me ha remitido un ejemplar de la alocucion dirigida á los vecinos de dicha Ciudad por su Gobernador el Sr. D. Francisco de Paula Warleta, y es como sigue. = »Hago saber: que el Excmo. Sr. D. José Carratalá, 2.º Cabo de este Principado, y Gobernador de la Plaza de Tarragona, con fecha de ayer me dice lo siguiente. = A las 3 de la tarde en Mayals he llegado á la faccion del cabecilla Carnicer, en posicion bien discurrida y defendida con serenidad; pero á pesar de ello no se olvidará la accion de Mayals: una carga bizarra y á plomo del Regimiento de Caballería de Navarra 7.º Ligero ha dejado 300 cadáveres en el campo, muchos oficiales y varios frailes; mi perdida ha sido insignificante; hay una dispersion grande, y ha sido un dia de gloria, en que las tropas de la REYNA nuestra Señora han hecho su deber, proporcionando un dia de escarmiento que hará época en la historia; y por el Baile de la Granja se me ha pasado el siguiente: A la caida del sol, poca la diferencia, de hoy ha pasado por este (segun nos ha dicho uno de la faccion) Carnicer con unos 100 poco mas ó menos; ha parado á caballo unos cuatro credos en este, ha pedido pan y vino por los que llevaba y 2000 raciones para la tropa que venia atras para las 11 de la noche, y sin mas palabras ni hechos se han dirigido por las barcas de Segre y Cinca y han tirado ácia la

colina encima del camino que vá del torrente á Mequinenza, lo que y segun noticias de un bagagero nos hace entrar en conocimiento que van en derrota y de escape del ataque que han sufrido, segun dicen, antes de entrar en Mayals, y que, segun dicen, ha hecho tres dispersiones, la una derecho Almatret, que es la que puede opinar debe seguir nuestra tropa. = Lo que se hace saber á este vecindario para su satisfaccion y que los malvados que agitan la guerra civil no podrán jamas esperar en la fiel Cataluña mas que destruccion y exterminio. Viva ISABEL SEGUNDA y S. M. la REYNA Gobernadora. Lérida 11 de Abril de 1834. = El Gobernador." = Y conociendo los heroicos sentimientos de los fieles habitantes de esta provincia me apresuro á poner en su noticia tan interesante suceso para su satisfaccion, y para que vean el exito que tienen los planes y maquinaciones de los que ingratos á su patria osan levantar el estandarte de la rebellion contra el Trono que tan legitima y felizmente rige S. M. la REYNA Gobernadora durante la menor edad de su escelsa Hija. = Córdoba 23 de Abril de 1834. = Juan Antonio Delgado.

Subdelegacion principal del Fomento de la provincia de Córdoba. = El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho del Fomento general del Reino me dice lo siguiente con fecha 8 del actual. = "El Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra me dice con fecha de 26 de Marzo último que en la misma dirigia á los Capitanes generales de las provincias la circular siguiente. = Siendo la rapidez en los movimientos de las tropas el medio mas eficaz de multiplicar su fuerza, no puede menos de contribuir á este objeto importantísimo el auxilio de los carros en los casos y paises en que sea conveniente y posible valerse de ellos, pues asi se concilia la celeridad de la marcha con el descanso de la tropa, y la ventaja inapreciable en ocasiones de llegar al enemigo en estado de emprender sin fatiga maniobras militares de combate. En esta atencion, y deseando S. M. la REYNA Gobernadora contribuir de una parte al alivio del benemérito ejército que sostiene la causa de su augusta Hija, y de otra sacar de las fuerzas de que puede disponerse todo el partido posible, se ha servido resolver que para uniformar este servicio, abonandose debidamente los gastos que ocasione, se observen las reglas siguientes. = 1.^a No se deberán hacer las marchas en carros sino en casos urgentes, que determinarán

los Capitanes generales, ó los gefes superiores de las tropas, bajo su responsabilidad. = 2.^a Solo se verificará la marcha en carros en los paises donde estos abunden y el estado de los caminos lo permita. = 3.^a En el pasaporte de la autoridad se ha de fijar precisamente el numero de carros necesarios. = 4.^a Los carros se calcularán por el numero de hombres que puede ir en cada uno de ellos, sin fatigar el ganado, atendiendo á la naturaleza del carruage, al número de caballerias, y á la indole del camino. = 5.^a Los oficiales, sargentos y cabos se distribuirán de modo que en cada carro vaya al menos uno de estos. = 6.^a El movimiento de cada carro estará subordinado al de la columna, que seguirá el orden prefijado por su gefe. = 7.^a Los carreteros llevarán en un papel el numero que corresponda á su carro, y el de los hombres que hayan de ir en él. = 8.^a Para tomar y dejar los carros se colocarán estos á un lado del camino, uno detras de otro, y desfilando la tropa paralelamente á ellos, los tomarán á un mismo tiempo, segun el numero señalado á cada uno, á un toque de caja determinado. = 9.^a Muy rara vez marchará toda la tropa en carros, aun en casos urgentes: por lo comun se proporcionarán los necesarios para la mitad de la fuerza, que alternará sin subir ni bajar individualmente, sino turnando á la vez cuando el gefe lo mande, para lo cual se hará alto. Se tendrá mucho cuidado con las armas, particularmente si estuviesen cargadas, y de todos modos se evitará que el descuido en su colocacion las maltrate, de lo que responderá el cabo ó sargento encargado de cada carro. = 10. Todas las reglas vigentes respecto á bagages son aplicables á los carros, y no se les hará seguir mas allá de una jornada de tropa, segun esté establecido en el pais; pero cuando por cualquiera causa la justicia de un pueblo no releve algunos de los que vengan del anterior, precediendo el competente aviso, y hayan de continuar para que no se atrase el servicio, tendrán paga doble, esto es, la que recibirán por el cuerpo ó cuerpos que marchen, mas otra que abonará la justicia que no tubo pronto el competente relevo. = 11. El pago de los carros lo verificarán los cuerpos segun los precios señalados en las Reales ordenes vigentes, lo reclamarán en virtud de copias de la orden y pasaporte, y les será abonado en la revista inmediata. Los gefes responderán de que la tropa guarde la mas severa disciplina, y de que los bagajeros sean tratados del modo que S. M. prescribe en sus Reales ordenanzas. = 12.

Para sacar de esta marcha acelerada toda la utilidad conveniente cuidará el que la disponga de adelantar por propio ó porta orden á los puntos en que haya de hacerse el relevo, para que con toda la anticipacion posible pueda verificarse la reunion de los carros, y que la columna no se detenga mas del tiempo preciso para pasar de unos á otros. = 13. En estas marchas aceleradas convendria muchas veces adelantar tambien en carros los rancheros para que á la llegada de las tropas esté el rancho pronto y no sea preciso detenerse mas tiempo que el necesario para comerlo. Cuando la marcha haya de ser de mas de dos dias se adelantará el aviso oportuno para encontrar el pan de la data inmediata en el punto que corresponde, ó se llevará una de reserva ó galleta en uno de los carros. = 14. Por este medio en pais llano podrá un pequeño cuerpo de infanteria hacer muchas leguas en corto tiempo. = De Real orden lo traslado á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes á su cumplimiento." = Lo que pongo en conocimiento de V. para los propios fines. Dios guarde á V. muchos años. Córdoba 24 de Abril de 1834. = Juan Antonio Delgado. = Sres. de los Ayuntamientos de esta provincia.

Junta provincial de Sanidad. = Circular. = La Junta provincial de Sanidad, que interinamente presido, ha creido conveniente nombrar al Teniente graduado de Caballeria D. Mariano Ruiz Lorenzo, ilimitado en la Ciudad de Montilla, para Gefe de las fuerzas que componen el cordon sanitario establecido con el fin de mantener la incomunicacion de los pueblos que padecen el contagio en esta provincia; cuya disposicion comunico á V. para que en caso necesario presten al indicado Gefe los auxilios oportunos al cumplimiento de su comision. = Dios guarde á V. muchos años. Córdoba 26 de Abril de 1834. = Juan Antonio Delgado. = Sres. Presidente y Vocales de la Junta Municipal de Sanidad de los pueblos de Lucena, Priego, Fuentetojar, Carcabuey, Rute, Benamejí, Iznajar, Encinas Reales, Cabra, Monturque, Doña Mencía, Zuheros, Baena, Nueva Cartella, Castro del Rio, Luque, Valenzuela, Rambla, Montalvan, Santa Ella, Fernan Nuñez, Montemayor, Montilla, Santa Cruz, Aguilar, Zapateros, Espejo, y Puente Don Gonzalo.

Por disposicion del Sr. Subdelegado principal de fomento

de esta provincia se hace notorio el siguiente rasgo patriótico.

El Coronel retirado de Milicias Provinciales Conde de Tres palacios, residente en Madrid, y vecino y propietario de la Ciudad de Montilla, ha oficiado á aquel Ayuntamiento, que sin atender á la clase de Coronel á que pertenece se le aliste como simple voluntario de la Milicia Urbana, y caso de haber algun obstaculo que se oponga á sus patrióticos deseos, está pronto á impetrar de la piedad de S. M. que se le tolere servir como tal soldado.

NOTICIAS DEL PAIS.

Parte recilido en esta Comandancia general. Con fecha 25 del actual oficia desde Fuencaliente el Comandante de las partidas en persecucion D. Antonio Valderrama haber sido deshecha completamente la gavilla de Eugenio Barba. Acosado con la continua persecucion que sufria, y sin hallar asilo en parte alguna, fué sorprendido entre 9 y 10 de la noche del 23 por solo cuatro tiradores de Fuencaliente, que los atacaron, siendo el resultado rescatar á D. José Serrano, Alferez del 1.º de ligeros, que marchando solo á unirse á su cuerpo habia sido hecho prisionero en la venta de Cardena, aprehender los 26 caballos que eran todos los de la gavilla, y varias armas y la muerte de un foragido. Dicho Oficial asegura ir herido Barba en un muslo, y que al dispersarse solo le acompañaban su segundo y otro, para cuyo total esterminio seguia recorriendo la sierra una partida de escopeteros prácticos en el terreno unida á otra de Valderrama, que será muy probable los vayan cazando.

Sensible es que este Comandante de la persecucion nos deja muy pronto, en razon á haber sido destinado á las inmediatas ordenes del General Rodil, pero mientras nos mande ISABEL II. no faltan Gefes y Oficiales valientes y decididos en todas partes, porque esta es la ventaja de un Gobierno con garantias.

Córdoba 28 de Abril. Muchos años habia que el pueblo Cordobes no habia tenido un dia de júbilo como el de ayer, en que cumplió años nuestra escelsa Gobernadora. A las diez y media de la mañana hubo una solemnísima funcion de Iglesia á que asistieron todas nuestras autoridades militares, civiles y eclesiástica, y nuestro sin igual Prelado entonó el *Te Deum*. La estrechez del Boletin no nos permite dar una idea de esta maguífica funcion, digna seguramente de su objeto, y

correspondiente á los deseos de la benemérita Milicia Urbana que la ha costeado. Baste decir que en nuestros dias no la hemos visto igual.

A las doce hubo Corte en la Comandancia general. A las seis de la tarde gran parada, á que concurrieron la caballería del segundo de ligeros y el provincial de Sevilla, que ya parece Regimiento, á pesar que no hace dos meses lo manda el activo Marqués de S. Gil. El entusiasmo de la tropa é inmenso pueblo que asistió dejó apenas á nuestro digno Comandante general arengar á la tropa, como lo hizo con la mayor energia, pues cada palabra suya, que llevaba en si su fuego patriótico, comunicándolo á los concurrentes, les hacia prorumpir en los mas afectuosos vivás, jurando todos verter su sangre en defensa de sus REINAS y de las libertades pátrias. A las siete y media de la noche hubo teatro, al que asistió cuanta gente permitia el local, y alguna mas. Dió el piquete la caballería Urbana, mandada por un oficial de León, en atencion á no haberse aun aprobado las propuestas. Se representaron varias piezas pequeñas, entre ellas los *Facciosos Españoles en Portugal* ó *la tremenda expedicion*, y se recitó multitud de versos en obsequio á la augusta CRISTINA, cuyo retrato, con el de su inocente Hija, estaba colocado sobre el palco del Ayuntamiento, concluyéndose el dia con un divertido bayle de máscaras que duró hasta el amanecer de hoy. El júbilo ha sido completísimo: hemos visto verter lágrimas de alegría á los sensibles Cordobeses, que han visto llegar los dias de felicidad, y observado reinar el mayor orden en medio del entusiasmo. Así sucederá siempre en este pueblo, y en todos aquellos en que sus autoridades superiores sean padres y no déspotas de sus gobernados, porque *no es posible desobedecerlos*.

Idem. Todo contribuye á la alegría. Está lloviendo en abundancia, y nuestros campos se mejorarán. Dios ha querido que sea completo el cumple años de CRISTINA.

Indice de las Reales ordenes y circulares insertas en el Boletín en este mes de Abril.

Subdelegacion principal del Fomento.

Real orden sobre los corredores de comercio. Núm. 123.

Otra sobre los asuntos judiciales de Pósitos. Núm. 124.

Circular sobre un robo verificado en el termino de Cinco Aldeas. Núm. 125.

Real orden sobre los establecimientos litográficos. Núm. 126.
Circular haciendo mención honorífica de los Ayuntamientos de la Rambla, Luque y Montilla. Núm. 126.

Otra recordando á varios Ayuntamientos la ejecución de la quinta. Núm. 126.

Real orden sobre instruccion pública. Núm. 126.

Circular manifestando las victorias conseguidas por las tropas de S. M. Núm. 126.

Real orden sobre establecimientos de Beneficencia. Núm. 126.

Otra suprimiendo la Real escuela de Tauromáquia. Núm. 127.

Otra sobre los efectos contagiados que se aprehendan como de fraude. Núm. 127.

Otra sobre las dehesas de yeguas. Núm. 127.

Circular sobre escuelas de primeras letras. Núm. 127.

Otra sobre los individuos de que se componen los Ayuntamientos. Núm. 127.

Otra sobre cementerios. Núm. 127.

Real orden sobre las cuentas de Propios. Núm. 127.

Circular sobre el estado de poblacion. Núm. 127.

Otra sobre la enseñanza primaria. Núm. 127.

Real orden sobre las Juntas de Sanidad. Núm. 128.

Circular sobre los reglamentos de Propios. Núm. 128.

Real orden sobre la entrada de ganados en los olivares y viñas. Núm. 130.

Otra sobre el prest de tambores y trompetas de la milicia urbana. Núm. 130.

Circular sobre el sorteo de quebrados. Núm. 130.

Otra sobre la suscripcion al diario de administracion. N. 131.

Real orden sobre la venta de fincas de Pósitos. Núm. 131.

Otra sobre el aprovechamiento de los rios. Núm. 132.

Otra sobre que los Maestranes no estén esentos de cargas concejiles. Núm. 132.

Otra sobre el cese de ciertos derechos de firmas. Núm. 132.

Otra sobre la rapidéz de las marchas de las tropas. Núm. 135.

Intendencia.

Circular sobre el arrendamiento del jabon. Núm. 128.

Otra sobre liquidacion de suministros. Núm. 128.

Otra sobre los libros de los comerciantes. Núm. 128.

Otra sobre un metodo curativo del colera morbo. Núm. 129.

Otra sobre el consumo de vino y aguardiente. Núm. 130.

Real orden sobre que los Escribanos obtengan titulo de Notarios de los Reinos. Núm. 130.

- Circular sobre liquidacion de suministros. Núm. 131.*
Real orden sobre los derechos de ferias. Núm. 131.
Otra sobre los derechos del azabache. Núm. 132.
Otra sobre la devolucion de los pliegos de ilustres. Núm. 134.
Otra sobre ocupacion de temporalidades. Núm. 134.

Corregimiento.

- Real orden sobre las declaraciones de los Párrocos. Núm. 123.*
Otra sobre los negocios contenciosos de mostrencos. Núm. 130,
Comandancia general.

Real orden manifestando la retirada del Pretendiente de la frontera de Portugal. Núm. 125.

Otra nombrando Capitan general de Andalucia al Excmo. Sr. Principe de Anglona, y 2.º Cabo al Sr. D. José Marron. Núm. 129.

Circular para que los militares marchen á sus destinos. N. 133.

Otra sobre el establecimiento de las compañías de seguridad. Núm. 133.

Real orden sobre que todos se presten á declarar en las causas de conspiracion Núm. 133.

Junta provincial de Sanidad.

Circular cerrando la comunicacion con Estepona, Benamejil, Priego, Jauja, Badolatosa y Carcabuey. Núm. 123.

Otra cerrando la comunicacion con Miragenil. Núm. 126.

Otra estableciendo el cordon á los pueblos infestados de esta provincia. Núm. 127.

Otra cerrando la comunicacion con Rute. Núm. 128.

Otra cerrando la comunicacion con Casares y Manilva. N. 129.

Otra cerrando la comunicacion con Coin. Núm. 132.

Otra sobre remision de partes circunstanciados. Núm. 133.

Otra nombrando Comandante del cordon sanitario á D. Mariano Ruiz Lorenzo. Núm. 135.

Jurisdiccion de los Regimientos de Córdoba y Bujalance.

Real orden sobre los que se mutilan por no servir. Núm. 133.

Los Sres. Suscriptores, cuyo abono concluye en este mes, se servirán renovarlo con tiempo, si gustan continuar en él.

Precios de los frutos en esta Capital el dia de ayer.

Trigo de 40 á 48. = Cebada de 30 á 32. = Habas á 40. = Aceite en los molinos del término á 36 rs.